



EST-PAR-PASTO-024

ESTADO No. 024

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de Agosto de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKP-15381	FERNANDO ALBERTO ARANGUREN VILLATE	314-315	21/08/2015	AUTO PARP-306-15	APROBAR la póliza de garantía NO. 21-43-101013086 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual fue constituida de acuerdo al radicado No. 20159080001461 del 16 de abril de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-127-JKP-15381-15 de 15 de mayo de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2010, 2011 y 2012. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-127-JKP-15381-15 de 15 de mayo de 2015. APROBAR el pago del Canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y primera de construcción y montaje, teniendo en cuenta lo preceptuado en el ítem No. 4 de Conclusiones y Recomendaciones numeral 4.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-127-JKP-15381-15 de 15 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFK-08251	NERSI RUTH ORTEGA SANCHEZ	1190-1192	21/08/2015	AUTO PARP-307-15	APROBAR las regalías correspondientes al II trimestre del año 2015.. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-236-IFK-08251-15 de 13 de agosto de 2015. APROBAR la modificación al PTO, teniendo en cuenta el anexo allegado por el titular minero, donde se estipula la utilización de “Cemento Expansivo” para la extracción del mineral. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-236-IFK-08251-15 de 13 de agosto de 2015. INFORMAR al titular del contrato de concesión IFK-08251, que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 166 del 26 de mayo de 2015, por medio de la cual resuelve levantar la medida preventiva impuesta mediante Resolución 117 del 08 de agosto de 2014; se determina que puede continuar con la actividad minera en la Cantera San Javier; lo anterior de conformidad con lo preceptuado



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 2 -

						en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-236-IFK-08251-15 de 13 de agosto de 2015. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-236-IFK-08251-15 de 13 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	FELIPE NERIO GUERRERO TOVAR	369-372	24/08/2015	AUTO PARP-309-15	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IFM-16061 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II, de 2013; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 16648 de 30 de julio de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. IFM-16061 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional; igualmente para que lleve los registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos mineros; de conformidad a lo recomendado en el informe de Fiscalización Integral No. 16648 de 30 de julio de 2014 y las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica No. IV-PARP-133-IFM-16061-15 del 03 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CÓRRASE TRASLADO al titular Por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral No. 16648 de 30 de julio de 2014.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJP-09491	CONSORCIO VIAL DEL SUR	436-439	24/08/2015	AUTO PARP-316-15	APROBAR El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías en ceros del II trimestre de 2015, radicado bajo No. 20155510247292 de fecha 23/07/2015, y el FBM semestral de 2015, radicado bajo No 20155510247522, de fecha 23/07/2015, toda vez que se encuentran bien diligenciados; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inspección No. IV-PARP-171-LJP-09491-15 del 14 de Agosto de 2015.



					REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de las aclaraciones al formato básico minero semestral de 2011, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-032-LJP-09491-13 de fecha 04 de diciembre de 2013 y lo descrito en el informe de fiscalización integral No. 18750 de 02 de octubre de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al Beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del formato básico minero anual de 2013, de conformidad con lo recomendado en el informe de fiscalización integral No. 18750 de 02 de octubre de 2014; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, para que presente aclaración sobre la constancia de transferencia realizada en fecha 08/02/2012, a las 4:24:45 PM, por concepto de Regalías Municipio de Sibundoy a la cuenta a nombre del Consorcio Andino, por una suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.508.537), anexada a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2010, I de 2011, II de 2011 y IV de 2011, toda vez que no existe relación con la producción en ceros reportada en estos trimestres y sobre la constancia de transferencia realizada en fecha 08/02/2012, a las 4:25:44 PM, por concepto de Regalías Municipio de Sibundoy a la cuenta a nombre del Consorcio Andino, por una suma de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$1.516.912), anexada a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, en ceros, de los trimestres: IV de 2010, I de 2011 y IV de 2011. Para dar cumplimiento a este requerimiento se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LJP-09491 que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título sin contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente so pena de que se encuentre incurso en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 o que procedan las acciones legales y las que se puedan derivar del acto de otorgamiento de la respectiva autorización temporal.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				- 4 -

						CORRER TRASLADO al titular de la autorización temporal LJP-09491 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de fiscalización integral No. 18750 de 02 de octubre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA BARRERA	483-485	25/08/2015	AUTO PARP-319-15	INFORMAR al titular minero, que una vez se levante la medida de suspensión impuesta por parte del Tribunal Superior Distrito Judicial de Mocoa Sala de Decisión Penal, la Autoridad Minera realizará la evaluación técnico-jurídico integral del expediente minero. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HI6-09081, por medio del Punto de Atención Regional Pasto del Informe de Fiscalización Integral No. 18872 de 11 de septiembre de 2014.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	392-397	26/08/2015	AUTO PARP-320-15	Revisado el sistema de gestión documental y el expediente se verifica la existencia de los autos PARP-136-14 del 25 de marzo de 2014, PARP-489-14 del 21 de julio de 2014, PARP-777-14 del 27 de octubre de 2014 y PARP-037-15 del 26 de enero de 2015, así como el concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015; los cuales se tendrán en cuenta para adoptar las decisiones del presente proveído. Respecto a las recomendaciones establecidas en el informe de fiscalización integral en relación a requerir los FBM se establece que no serán tenidas en cuenta, toda vez que se recomienda la aprobación de los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los FBM anuales con sus respectivos anexos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, mediante concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015. En relación a los cánones superficiales se establece que ya han sido aprobados en los autos antes mencionados, así como también han sido requeridos los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014. Respecto a la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras, se establece que el título de la referencia cuenta con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, así como con PTO aprobado por la autoridad minera a través de auto GTRC-0234-11 del 16 de agosto de 2011. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas; de conformidad con la Ley 685 de 2001, se procede a: APROBAR la liquidación y el pago de regalías del IV trimestre de 2014 y I de 2015, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los FBM anuales con sus respectivos anexos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015.



REQUERIR al titular informándole que **se encuentra incurso en la causal de caducidad** establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías junto con los respectivos pago correspondientes a los trimestres IV de 2013 y I, II, III y IV de 2014 y trimestre II de 2015 con sus respectivos recibos de pago más los intereses generados por el no pago oportuno a una tasa del 12% anual; lo anterior de conformidad a lo establecido en los conceptos técnicos PAR-PASTO-015-JCI-10351-15 del 19 de enero de 2015 y PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que la modificación de la póliza toda vez que esta no se encuentra bien constituida en su valor y se debe tener en cuenta lo estipulado en el numeral 3.4 del concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015 que establece:

(...) Así las cosas se recomiendan no aprobar y modificar la póliza de cumplimiento minero ambiental puesta que no se encuentra bien constituida en su valor.

Independientemente de que la actual póliza se encuentra vigente hasta el 25 de mayo de 2016, el titular deberá constituir nueva póliza para la etapa de explotación a partir del 03 de diciembre de 2015, fecha en la cual inicia la nueva anualidad de dicha etapa. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. (...)

Para lo anterior, se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero FBM semestral del año 2015; para lo cual se le concede al titular minero el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas pertinentes.



						REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) presenta planos actualizados de los frentes. Se recomienda al titular minero establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses, 2) contar con Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional y cumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, 3) reportes de accidentalidad en las labores mineras. Se recomienda al titular se lleven registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos, 4) realizar el pago de los aportes a seguridad social de los trabajadores así como presentar las respectivas planillas de pago de los mismos, e 5) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de fiscalización integral Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. CORRER TRASLADO por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión JCI-10351 del Informe de Fiscalización Integral 16886 del 12 de septiembre de 2014 y del concepto técnico No. PAR-PASTO-237-JCI-10351-15 del 13 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FDU-081	RITA EDITH BASTIDAS QUINTERO	437-442	26/08/2015	AUTO PARP-321- 15	REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad conforme lo establece el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III y IV de 2014 y I y II de 2015 con sus respectivos recibos de pago, teniendo en cuenta un interés del 12% anual por concepto de pago no oportuno de las obligaciones económicas antes mencionadas, según recomendación del Concepto PAR-PASTO-235-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015 y del informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad conforme lo establece el literal “f” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por “la no reposición de la garantía que las respalda”; la presentación de la póliza minero ambiental vigente; teniendo en cuenta que o reposa en el expediente y el incumplimiento de esta obligación, es considerada



					como falta grave, según recomendación del Concepto PAR-PASTO-235-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015 y del informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad conforme lo establece el literal “c” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por “la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”; la presentación de un informe de argumento detalladamente las razones de la inactividad en el área del título minero, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-167-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015 donde se estableció que el área del contrato de concesión NO se evidencia ninguna actividad de minería relacionada con explotación de materiales de construcción, desde hace más de dos (2) años así como lo establecido en el informe de Fiscalización Integral; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 así como los FBM anuales con sus respectivos anexos de los años 2011, 2012, 2013 y 2014; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, es considerada como falta leve. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) implementar e instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el frente de explotación, 2) presentar planos actualizados de los frentes de trabajo y establecer un método para medir el avance de los trabajos; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-167-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015 y en el informe de Fiscalización Integral. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el
--	--	--	--	--	---



						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al Titular minero del Contrato de Concesión FDU-081 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTO, así como no puede adelantar trabajos de explotación por fuera del área del título minero so pena de incurrir en la conducta penal prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000, lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-167-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión FDU-081 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto PAR-PASTO-235-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015, del Informe de Fiscalización No. 20291 del 19 de noviembre de 2014 y del informe de inspección No. IV-PARP-167-FDU-081-15 del 13 de agosto de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	MYRIAM PUERTAS BURBANO	209-213	27/08/2015	AUTO PARP-322-15	APROBAR la póliza de garantía minero ambiental No. 41-44-101157444 de la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual ampara la etapa contractual de título; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015. REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad conforme lo establece el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 es decir por “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; la presentación de: 1) el pago de la suma de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.137), más los intereses generados desde el 15 de abril de 2015 hasta el momento de pago; por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28 de octubre de 2012 hasta el 27 de octubre de 2013. 2) el pago de la suma de SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$703), más los intereses generados desde el 15 de abril de 2015 hasta el momento de pago; por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28 de octubre de 2013 hasta el 27 de octubre de 2014, y 3) el pago de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$766), más los intereses generados desde el 15 de abril de 2015 hasta el momento de pago; por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 28 de octubre de 2014 hasta el 27 de octubre de 2015; lo anterior de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. Se



					recuerda al titular que el no pago oportuno de las obligaciones genera unos intereses de mora, para lo cual deberá tener en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los FBM anuales con sus respectivos anexos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; lo anterior de conformidad con las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, es considerada como falta leve. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días; lo anterior de conformidad con las recomendaciones del concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO; lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4.13 del concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que presente el recibo de pago por valor de quinientos cincuenta y seis mil trece pesos (\$556.013) requerido mediante Resolución PARC-003 del 5 de febrero de 2013 más los intereses que se generen desde que se hizo efectiva la obligación hasta el día
--	--	--	--	--	--



en que se realice el respectivo pago, por concepto de visita de campo, de conformidad a lo establecido por el concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015; para lo cual se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en la prueba correspondiente.

REQUERIR al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: **1)** plano actualizado de las labores realizadas en el área del Contrato de Concesión. Plazo 30 días, **2)** instalar señalización preventiva e informativa en el área del contrato de concesión. Plazo 30 días, Y **3)** publicar el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de seguridad industrial, conformar el comité COPAST, formular e implementar el Programa de salud Ocupacional, formular el plan de emergencias, conformar la brigada de emergencia. Plazo 60 días; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-175-ICQ-082214X-15 del 20 de agosto de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión ICQ-082214X, que independientemente de que la actual póliza se encuentra vigente hasta el 01 de abril de 2016, el titular deberá constituir nueva póliza para la etapa de explotación a partir del 28 de octubre de 2015, fecha en la cual inicia la primera anualidad de dicha etapa. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior según lo concluido y recomendado por el concepto técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015.

INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión ICQ-082214X, que NO PUEDE adelantar trabajos de Construcción y Montaje y explotación hasta tanto no se cuente con Licencia Ambiental y Programa de trabajos y Obras-PTO aprobado so pena de incurrir en la conducta penal prevista en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000; de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-175-ICQ-082214X-15 del 20 de agosto de 2015. De igual manera se le recomienda cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto.

CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión ICQ-082214X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto



						técnico No. PAR-PASTO-231-ICQ-082214X-15 del 11 de agosto de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-175-ICQ-082214X-15 del 20 de agosto de 2015.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER, ERIKA Y EXEQUIEL BURBANO RUIZ	508-512	27/08/2015	AUTO PARP-323-15	REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16520, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecida en el Art. 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4º, esto es por “El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de este Código” para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I, II de 2015 junto con los respectivos recibos de pago de las regalías antes mencionadas teniendo en cuenta una tasa de interés de 12% efectivo anual por pago extemporáneo; lo anterior conforme a las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR PASTO-165-16520-15 del 22 de junio de 2015. Para lo anterior se otorga un término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada en las pruebas correspondientes desde la notificación del presente acto. REQUERIR al Titular minero BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero FBM anual de 2014 junto con su plano anexo, así como el FBM Semestral de 2015, lo anterior conforme a las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR PASTO-165-16520-15 del 22 de junio de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede al titular un término de (30) treinta días a partir de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con respaldo en las pruebas que pretenda hacer valer. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16520 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: 1) complementar la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro y fuera del proyecto. Plazo 30 días, 2) realizar la construcción y mantenimiento de obras para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía en frente de explotación, patio de acopio y vías internas, 3) contar con un registro de capacitación en Salud Ocupacional y registro de la inducción impartida a los trabajadores antes de iniciar actividades de explotación del segundo semestre, 4) continuar con el relleno del talud inferior producto de explotaciones antiguas, toda vez que presenta pendiente negativa, y 5) establecer brigadas de emergencia y contar con los equipos básicos de atención para las mismas; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-163-16520-15 del 05 de agosto de 2015 y en el informe de fiscalización integral. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		- 12 -

						correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16520 que debe adelantar las labores de explotación acorde con el método de explotación establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI y cumplir con el Decreto 2222/93, "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN LABORES MINERAS A CIELO ABIERTO"; lo anterior conforme a lo concluido en el informe de inspección No. IV-PARP-163-16520-15 del 05 de agosto de 2015. CORRER TRASLADO al titular de la Licencia de Explotación No. 16520 por medio de la Regional PASTO de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR PASTO-165-16520-15 del 22 de junio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-163-16520-15 del 05 de agosto de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 de agosto de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA SUSANA VILLOTA BENAIDES
GESTOR T1 GRADO 10 PAR PASTO